

Condiciones especiales AUTO1 Finance

A. Generales

1. AUTO1.com GmbH administra el sitio web www.auto1.com, en el que AUTO1 Group Operations SE (en adelante, "**AUTO1**"), gestiona una plataforma de compraventa de vehículos usados (en adelante, la "**Plataforma**"). Dichos vehículos usados se venden exclusivamente a profesionales del sector de la automoción (en adelante, "**Profesional/es**") a través de la Plataforma.
2. AUTO1 European Cars B.V. (en lo sucesivo "**Vendedor**") es el vendedor de los vehículos ofrecidos a través de la Plataforma y ostenta la titularidad de dichos vehículos, ya sea en forma de propiedad o, en el caso de los vehículos que, en el momento de solicitar el servicio de aplazamiento de conformidad con la Sección B Punto I Párrafos 1 y 2 hayan sido transferidos a un financiador (o a un fideicomisario o representante que actúe en nombre de dicho financiador) como garantía para asegurar las propias obligaciones del Vendedor (lo que significa que, al acordar el aplazamiento de conformidad con la Sección B Punto I párrafos. 1 y 2, el Vendedor no es propietario del vehículo, pero la propiedad del vehículo respectivo será automáticamente re-transferida al Vendedor sobre la ocurrencia de ciertas condiciones), en la forma de un derecho de expectativa (*Anwartschaftsrecht*) (tal posición en lo sucesivo denominada "**Título**"). Tanto AUTO1.com GmbH como el Vendedor son empresas integrantes del grupo empresarial AUTO1 (en lo sucesivo todos ellos "**AUTO1 Group**").
3. Los [Términos y Condiciones de Venta de vehículos usados](#) (en adelante, "**T&Cs de Venta**") se aplicarán a la venta de los vehículos a través de la Plataforma.
4. Los Profesionales tienen la oportunidad de participar en el programa "AUTO1 Finance", también denominado AUTO1 Financing. En este caso, a petición del Profesional, el Vendedor podrá aplazar el requerimiento del pago del precio de compra del vehículo usado y AUTO1, en su caso, podrá aplazar otras reclamaciones descritas con más detalle en la Sección B Punto I Párrafo 2. Estas Condiciones Especiales de AUTO1 Finance (en lo sucesivo "**T&Cs AUTO1 Finance**") se aplicarán a cada compra de vehículo usado, además de los T&Cs de Venta, en cada caso, para la relación contractual con el Vendedor en relación con el vehículo usado (en lo sucesivo, el "**Contrato de Compraventa del Vehículo Usado**") y por otro lado, para la relación contractual con AUTO1 en relación con los servicios relacionados con el vehículo (en lo sucesivo, el "**Contrato de Servicios**") y junto con el Contrato de Compraventa del Vehículo Usado, los "**Contratos**", así como el Contrato de Compraventa del Vehículo Usado y el Contrato de Servicios individualmente cada uno un "**Contrato**"). Los términos y condiciones del Profesional que pudieran entrar en conflicto con el contenido de los anteriores términos y condiciones no serán de aplicación.
5. En el supuesto de que existieran contradicciones entre los presentes T&Cs AUTO1 Finance y los T&Cs de Venta, prevalecerá lo dispuesto en los presentes T&Cs AUTO1 Finance.

6. **Estos T&Cs AUTO1 Finance no se aplican a los Profesionales que tengan su principal lugar de negocio en Polonia.**

B. Estipulaciones AUTO1 Finance

I. Participación en AUTO1 Finance; Otorgamiento de un Aplazamiento; Tarifas adicionales en relación con AUTO1 Finance

1. La admisión de un Profesional al servicio AUTO1 Finance, también llamado AUTO1 Financing, se efectúa de forma independiente. Si un Profesional es admitido para contratar el servicio AUTO1 Finance, AUTO1 se lo notificará al Profesional por correo electrónico tras la aceptación de las condiciones generales, en concreto, la suma total cuyo pago puede ser aplazado, la tasa de interés a la que se concede el aplazamiento (en lo sucesivo: "**Tasa de Interés**"), el Periodo de Aplazamiento y, donde fuera aplicable, las condiciones para cualquier extensión del Periodo de Aplazamiento (en lo sucesivo: "**Condiciones Generales**"). Las Condiciones Generales se aplican a cada Solicitud de Aplazamiento (como se define más adelante) del Profesional hasta nuevo aviso, es decir, mientras y en la medida en que AUTO1 no haya notificado al Profesional sobre cualquier cambio en las mismas (*invitatio ad offerendum*). Las condiciones exactas relativas a la participación en AUTO1 Financing se comunicarán al Profesional por separado.
2. En el marco de dichas Condiciones Generales, el Profesional podrá registrar una solicitud de aplazamiento del precio de compra y la tarifa de subasta adeudada en virtud del Contrato de Servicios con AUTO1 conforme a lo dispuesto en la Sección C Punto I Párrafo 1 de los T&Cs de Venta (en lo sucesivo: "**Tarifa de Subasta**") y las tarifas establecidas de acuerdo a lo dispuesto en la Sección C Punto I Párrafo 2 de los T&Cs de Venta (en lo sucesivo: "**Tarifas**") a través del botón "Financiar Ahora" (en lo sucesivo: "**Solicitud de Aplazamiento**"), o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la conclusión del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado entre el Profesional y el Vendedor. Al registrar una Solicitud de Aplazamiento, el Profesional acepta en cada caso las Condiciones Generales que se le comuniquen. Si el Vendedor acepta la Solicitud de Aplazamiento, el Profesional recibirá la notificación correspondiente (por ejemplo, como parte de la factura, en lo sucesivo "**Confirmación de Aplazamiento**"), mediante la cual se formaliza un "**Acuerdo de Aplazamiento con el Vendedor como parte del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado, con respecto al precio de compra del vehículo usado, y con AUTO1 como parte del Contrato de Servicios, con respecto a la Tarifa de Subasta y las Tarifas.**"
3. En virtud del Acuerdo de Aplazamiento, el Vendedor y AUTO1 aplazarán (*stunden*) el ejercicio de sus derechos de cobro contra el Profesional en relación al Contrato de Compraventa de Vehículo Usado y el Contrato de Servicios, respectivamente, previo pago de la Tarifa de Aplazamiento acordada, en adelante "Factura de interés". El Vendedor y AUTO1 tienen en todo momento el derecho de vender y ceder por separado los respectivos derechos de cobro y las acciones asociadas para el pago de las Tarifas de Aplazamiento a AUTO1 Finance B.V., Building B, TreeCity, Hullenbergweg 95, 1101 CL Amsterdam,

Países Bajos (Registro Mercantil: 85372714, en lo sucesivo: "**AUTO1 Finance**"). Cualquier cesión será notificada por separado al Profesional. AUTO1 Finance tiene derecho a su vez a vender y ceder todos los derechos de cobro contra el Profesional a terceros o utilizarlos como garantía. Además, AUTO1 Finance también tiene derecho en cualquier momento a recomprar y readquirir los derechos de cobro antes mencionados de terceros y venderlos o cederlos de nuevo al Vendedor o a AUTO1 (el Vendedor, AUTO1, AUTO1 Finance y cualquier tercero a quien los derechos de cobro antes mencionados pudieran haber sido vendidos y/o cedidos, cada uno individualmente denominado "**Acreedor**").

4. La "**Tarifa de Aplazamiento**" en adelante "**Factura de interés**":

- a. se calcula diariamente durante todo el periodo de aplazamiento del derecho de cobro en virtud de los Acuerdos y del Acuerdo de Aplazamiento (en adelante: "**Periodo de Aplazamiento**") de la siguiente manera:
 - (i) Tipo de interés multiplicado por
 - (ii) la suma de todas las obligaciones de pago del Profesional en virtud del Acuerdo correspondiente, multiplicada por el
 - (iii) número real de días de aplazamiento del crédito (es decir, hasta el día en el que se produzca la liquidación de la deuda por el Profesional) dividido por 360; y
- b. es facturada mensualmente y con vencimiento de pago inmediato.
- c. La Factura de interés se entiende como un importe sin incluir el impuesto sobre el valor añadido. En la medida en que lo permita la ley, AUTO1 renuncia, frente al Profesional, a cualesquiera posibles exenciones fiscales aplicables a las Facturas de interés, de conformidad con la normativa aplicable (en materia de IVA).

5. Antes de que finalice el Período de Aplazamiento vigente en ese momento, AUTO1, actuando en nombre del Vendedor y en su propio nombre, podrá (pero no estará obligada a) ofrecer al Profesional una extensión del Período de Aplazamiento (Verlängerung des Stundungszeitraums) conforme al Acuerdo de Aplazamiento por un mes, a cambio del pago de una "extension fee" (Factura de extensión) a AUTO1. AUTO1, actuando en nombre del Vendedor y en su propio nombre, no concederá más de dos (2) extensiones del Período de Aplazamiento (Verlängerung des Stundungszeitraums) en virtud de ningún Acuerdo de Aplazamiento. La Factura de extensión a pagar por el Profesional (la "**Extension Fee**") se calculará como sigue:

- para la primera extensión: el importe mayor entre 75 EUR y el 1% del importe aplazado en virtud del Acuerdo de Aplazamiento correspondiente; y
- para la segunda extensión: el importe mayor entre 150 EUR y el 2% del importe aplazado en virtud del Acuerdo de Aplazamiento correspondiente.

AUTO1 comunicará al Profesional la Factura de extensión aplicable y la nueva fecha de finalización del Período de Aplazamiento cuando ofrezca la extensión. El Profesional podrá aceptar dicha oferta pagando la Factura de extensión correspondiente a AUTO1 en la forma indicada en la oferta de extensión. Para

evitar dudas, además, el Profesional seguirá obligado a pagar la Comisión de Aplazamiento durante el Período de Aplazamiento ampliado, de conformidad con la Sección B, Punto I, Párrafo 4 anterior.

No se ofrecerá una extensión del Período de Aplazamiento conforme a esta Sección B, Punto I, Párrafo 5 a los Profesionales que tengan su domicilio social (principal lugar de negocios) en el Reino de Suecia.

II. Pago; Consecuencias del Impago; Desistimiento derecho de compensación

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto III, de los Términos y Condiciones de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Al presentar una Solicitud de Aplazamiento, el Profesional acepta y consiente expresamente que, tras la aprobación de la Solicitud de Aplazamiento, se adeude también la Factura de interés, además del precio de compra, la Tarifa de Subasta y las Tarifas, y que el pago se realice exclusivamente en EUR. Queda expresamente excluida la aplicación de la Sección B, Punto IV, de los Términos y Condiciones Generales de Venta.
2. En el caso de que una Solicitud de Aplazamiento realizada por el Profesional sea aceptada por el Vendedor y AUTO1, estos últimos, respectivamente, informarán al Profesional de la fecha de vencimiento del precio de compra (incluso a través de pagos a plazos en el caso de un aplazamiento prolongado (*verlängerte Stundung*)), la Tarifa de Subasta y las Tarifas en la Confirmación de Aplazamiento. El pago del precio de compra (incluido el pago a plazos en caso de aplazamiento prolongado), de la Tarifa de Subasta, de las Tasas, así como de las correspondientes Facturas de interés, se deben efectuar de inmediato en la fecha de su vencimiento mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la Confirmación de Aplazamiento. No obstante, el precio de compra, la Tarifa de Subasta y las Tarifas, junto con las Tasas de Interés devengadas y pendientes de pago hasta la fecha del pago íntegro de estos importes, seguirán siendo pagaderos en cualquier momento, incluso antes de la expiración del Período de Aplazamiento.
3. Si el Profesional realiza un pago sin especificar una amortización específica (*Tilgungsbestimmung*), el pago será asignado por el Acreedor pertinente en el siguiente orden:
 - (i) en primer lugar, *pro rata* y *pari passu* sobre cualesquiera costes y/o gastos vencidos y no pagados exigibles al Profesional;
 - (ii) en segundo lugar, *pro rata* y *pari passu* sobre las Facturas de interés vencidas e impagadas; y
 - (iii) en tercer lugar, *pro rata* y *pari passu* al precio de compra (incluido cualquier pago a plazos), la Tarifa de Subasta y las Tarifas.

Si el Profesional adeuda cantidades vencidas e impagadas en virtud de más de un Contrato, se aplicará el mismo criterio anteriormente indicado, siempre que los pagos en cada posición, de (i) a (iii) se efectúen a *pro rata* en función de los correspondientes importes pendientes y *pari passu* en relación con todos los

contratos de compra pertinentes con respecto a los cuales el Profesional tenga deudas vencidas e impagadas.

4. De forma inmediata tras el vencimiento del Período de Aplazamiento y sin necesidad de previo aviso (*Mahnung*), el Profesional incurrirá en mora (*in Verzug*) con respecto al precio de compra, la Tarifa de Subasta y las Tarifas de conformidad con lo dispuesto en Art. 286 del Código Civil alemán (BGB). Con respecto a las Facturas de interés, el Distribuidor incurrirá en mora (*in Verzug*) de conformidad con el Art. 286 del Código Civil alemán (BGB) si el pago correspondiente no se ha recibido dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento, tal y como se especifica en el cálculo final de las Facturas de interés.
5. Si el Profesional incumple (*in Verzug*), total o parcialmente, su obligación de
 - a. pagar el precio de compra recogido en el Contrato de Compraventa de Vehículo Usado para el que se concedió un aplazamiento, y/o,
 - b. pagar la Tarifa de Subasta y/o las Tarifas en virtud del Contrato de Servicios para los que se concedió un aplazamiento,el Profesional quedará obligado a pagar al Acreedor que corresponda,
 - c. en el caso del párrafo a), un importe correspondiente al 5% del precio de compra o 250,00 euros (netos) (el importe que sea superior),
 - d. en el caso del párrafo b), un importe correspondiente al 5% de la suma de la Tarifa de Subasta y las Tarifas, o 100,00 EUR (netos) (el importe que sea superior).

Esta disposición no será de aplicación si el Profesional no es responsable del impago. En caso de que el Acreedor respectivo considere insuficiente el importe de la penalización contractual, las partes acuerdan que un tribunal competente podrá, a su propia discreción, determinar el importe adeudado en virtud de esta Sección B Punto II Párrafo 5.

6. Si el Profesional incumple (*in Verzug*) su obligación de pago de uno o más pagos parciales y/o las Tasas de Interés, el Profesional pagará intereses de demora (*Verzugszinsen*) a un tipo igual al Tipo de Interés más 5 puntos porcentuales ("**Tipo de Interés de Demora**").

El importe total a pagar como consecuencia del impago

- a. se devengará diariamente durante todo el Periodo de Aplazamiento y se calculará de la siguiente manera: Tipo de interés de demora multiplicado por (importe total de todos los pagos fraccionados vencidos pero impagados en virtud de un Acuerdo y/o todas las Tarifas de Interés vencidas pero impagadas en virtud de un Acuerdo respecto del cual el Profesional se encuentre en situación de demora) multiplicado por (número real de días del periodo de cálculo correspondiente dividido por 360); y
- b. se facturará mensualmente y será exigible.

7. Si el Profesional incumple su obligación de pago del precio de compra (incluyendo cualquier pago a plazos adeudado), la Tarifa de Subasta, las Tarifas o las Tasas de Interés de conformidad con lo dispuesto en la Sección B, Punto II, párrafos 5 y 6, el Profesional reembolsará al Acreedor pertinente todos los costes y/o gastos en los que hubiera incurrido con relación al cobro de las cantidades adeudadas al Acreedor pertinente, siempre que (i) dichos costes o gastos fueran necesarios y apropiados y (ii) se dedujeran las cantidades recibidas del Acreedor correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la Sección B, Punto II, Párrafo 5 y 6.
8. **Si un Profesional tiene uno o más Acuerdos respecto de los cuales se haya concedido un aplazamiento y en virtud de los cuales existan pagos pendientes, y si el Profesional incurre en mora (in Verzug) respecto de cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de cualquiera de dichos Acuerdos por un importe de al menos 100,00 EUR (cross-default), el Acreedor correspondiente podrá, a su sola discreción, (i) desistir (zurücktreten) de uno o de todos esos Acuerdos y/o (ii) declarar la cancelación (Aufhebung) del Acuerdo de Aplazamiento concedido respecto de uno o de todos esos Acuerdos, en cada caso mediante notificación al Profesional (por ejemplo, enviando un documento de cancelación).**
9. **Si el Acreedor correspondiente notifica al Profesional el ejercicio de su derecho de desistimiento (Rücktritt), se aplicarán las siguientes disposiciones:**
 - a. AUTO1 notificará al Profesional el lugar en el que debe devolver el vehículo en cuestión y enviar los documentos del mismo con la información de seguimiento de dicha documentación. Los gastos de devolución del vehículo y la entrega de los documentos del mismo correrán a cargo del Profesional. El Profesional deberá notificar la fecha y el lugar de devolución por correo electrónico a clientes@auto1.com al menos 24 horas antes de la entrega. Si el Profesional no devuelve el vehículo en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la dirección de entrega, el Acreedor correspondiente o una persona que actúe en su nombre tendrá derecho a recuperar el vehículo del Profesional. El Profesional queda obligado a reembolsar al Acreedor pertinente todos los costes en los que haya incurrido en relación con la recuperación del vehículo y su documentación, siempre que dichos costes hayan sido necesarios y pertinentes.
 - b. Además, el Profesional deberá abonar al acreedor correspondiente un importe a tanto alzado del 5% del precio de compra o 250,00 EUR (netos) (el importe que sea mayor) por vehículo por los daños sufridos como consecuencia de la rescisión y reventa, a menos que el Profesional acredite fehacientemente que no se han producido esos daños económicos por este concepto o que éstos han sido inferiores. Las eventuales pérdidas económicas como consecuencia de la reventa también podrán ser reclamadas como daños y perjuicios al Profesional. En caso de que un pago en virtud de los Párrafos 5 a 6 de esta Sección haya vencido antes de la rescisión del acuerdo instada por el respectivo Acreedor, se tendrán en cuenta los importes debidos en concepto de daños y perjuicios en virtud del presente Párrafo 9. Si el Profesional no paga el importe

reclamado en el plazo de cinco días hábiles, el Acreedor iniciará inmediatamente un procedimiento judicial contra el Profesional en reclamación de todas las cantidades adeudadas.

- c. Si el Profesional ya hubiera hecho uso del vehículo (*Verwendungen getätigt*) o si tuviera previsto utilizarlo (*in Aussicht genommen, Verwendungen zu tätigen*), AUTO1 no compensará económicamente o asumirá ninguna obligación frente a terceros para pagar dichos gastos en caso de ejercicio de su derecho de desistimiento. Esto se aplica independientemente de si los gastos eran necesarios o no. La responsabilidad recae exclusivamente en el Profesional.

10. Si el Acreedor correspondiente notifica al Profesional la revocación (*Aufhebung*) de un Acuerdo de Aplazamiento, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Tras la declaración de cancelación del Acuerdo de Aplazamiento, el precio de compra correspondiente, la Tarifa de Subasta, las Tarifas y las Tasas de Interés correspondientes devengadas pero no pagadas hasta la fecha de dicha cancelación serán inmediatamente exigibles. Si el Profesional no paga dichos importes en un plazo de cinco días hábiles, el Acreedor en cuestión podrá inmediatamente (i) rescindir (*zurücktreten*) el Acuerdo en cuestión o todos los Acuerdos con el Profesional en relación con los cuales se haya concedido un aplazamiento y en virtud de los cuales haya pagos pendientes, en cuyo caso se aplicará la Sección B, Punto II, párrafo 8, y/o (ii) iniciar acciones legales en relación con sus reclamaciones pendientes contra el Profesional.

11. Si el Acreedor pertinente inicia un procedimiento judicial de conformidad con la Sección B Punto II Párrafo 9 Letra b y Párrafo 10, el Profesional le reembolsará todos los costes y/o gastos incurridos en relación con dichos procedimientos judiciales, siempre que dichos costes o gastos fueran necesarios y oportunos.
12. El Acreedor se reserva expresamente el derecho a reclamar otros daños y perjuicios derivados del impago dentro del marco de las leyes y disposiciones vigentes.
13. El Profesional no tiene derecho a compensar (*aufrechnen*) reclamaciones contra el Acreedor o a ejercer un derecho de retención (*Zurückbehaltungsrecht*) a menos que dichas reclamaciones sean indisputables (*unbestritten*) por el Acreedor o hayan sido legalmente establecidas por un tribunal (*rechtskräftig gerichtlich festgestellt*). En particular, el Profesional no tiene derecho a denegar el pago alegando que tiene otras reclamaciones reales o supuestas contra el Acreedor respectivo derivadas de otros Acuerdos (incluidos otros contratos de compra).

III. Condiciones resolutorias (*Auflösende Bedingung*)

1. Cualquier Acuerdo de Aplazamiento estará sujeto a las subsiguientes condiciones resolutorias:
 - a. el vehículo es destruido después de la transmisión del riesgo (*Gefahrenübergang*), sufre una pérdida total o se pierde de cualquier otra

manera (*kommt auf sonstige Weise abhanden*), a menos que esto se deba a una actuación culposa de AUTO1, el Vendedor o sus agentes indirectos (*Erfüllungsgehilfen*);

- b. en caso de que se realice una investigación por el vendedor conforme a la sección B, Punto IV, párrafo 2, letra c; Punto V, párrafo 2, letra c; Punto VI, párrafo 2, letra c; Punto VII, párrafo 2, letra c, Punto VIII, párrafo 2, letra c; Punto IX, párrafo 2, letra c o Punto X, párrafo 2, letra c, , de un vehículo vendido por el Vendedor al Profesional y aún no pagado en su totalidad
 - c. y el mismo no se encuentre en el establecimiento comercial (conforme a la sección B, Punto IV, párrafo 2, letra a; Punto V, párrafo 2, letra a; Punto VI, párrafo 2, letra a; Punto VII, párrafo 2, letra a; Punto VIII, párrafo 2, letra a; Punto IX, párrafo 2, letra a o Punto X, párrafo 2, letra a) o, con la aprobación del Vendedor no se encuentre en el otro destino elegido. Esto no se aplica si el Vendedor puede demostrar de forma creíble el uso temporal del vehículo correspondiente para una prueba de conducción u otro viaje necesario;
 - d. el Profesional incumple una obligación esencial para asegurar el vehículo (incluida la obligación de garantizar una cobertura de seguro suficiente conforme a las disposiciones de la sección B, Punto IV, párrafo 2, letra d; Punto V, párrafo 2, letra d; Punto VI, párrafo 2, letra d; Punto VII, párrafo 2, letra d; Punto VIII, párrafo 2, letra d; Punto IX, párrafo 2, letra d; o Punto X, párrafo 2, letra d) o incumple gravemente otra obligación contractual frente al vendedor a pesar de haberse realizado una advertencia (*Abmahnung*);
 - e. el Profesional pierde un título habilitante de naturaleza pública (*öffentlich-rechtliche Genehmigung*) o una autorización necesaria para continuar sus operaciones comerciales/negocio o su pérdida es probable o inminente;
 - f. el Profesional cesa o liquida su actividad, toma medidas para hacerlo o anuncia el cese o la liquidación de su actividad; o
 - g. se puede prever que el Vendedor no pueda continuar con el Acuerdo de Aplazamiento por otras razones de peso (de buena fe), teniendo en cuenta la práctica común, por ejemplo, debido a un deterioro significativo de las circunstancias financieras del Profesional o atrasos de pago significativos del Profesional hacia el Vendedor u otra empresa de AUTO1 Group.
2. Si el Profesional o el Acreedor tienen conocimiento de la aparición de una de las condiciones resolutorias anteriormente mencionadas, el Profesional o el Acreedor deberán notificarlo de inmediato (y en cualquier caso en un plazo de 10 días hábiles) por escrito a la otra parte contratante.
3. En caso de que se sucedieran cualquiera de las condiciones resolutorias anteriormente mencionadas, el precio de compra , la Tarifa de Subasta , las Tarifas y las Tasas de Interés correspondientes devengadas y pendientes de pago hasta el momento en que se presenten cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas serán inmediatamente exigibles y pagaderas. Si el Profesional no paga dichas cantidades dentro de los cinco días hábiles desde que tuviera conocimiento de su existencia, el Acreedor correspondiente

iniciará de inmediato acciones legales respecto de todas sus reclamaciones contra el Profesional.

4. La Sección B Punto II Párrafos 4 a 8 se aplicarán en consecuencia.

IV. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Alemanes

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en la República Federal de Alemania:

1. ***Retención ampliada del título de propiedad (erweiterter Eigentumsvorbehalt) en caso de aplazamiento***

- a. **En el supuesto de que el Profesional sea un empresario con domicilio social en la República Federal de Alemania (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Civil alemán (BGB), un empresario es una persona física o jurídica o una sociedad con capacidad legal que, al celebrar una transacción jurídica, actúa en el ejercicio de su actividad comercial o profesional independiente) y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B, Punto I, párrafos 1 y 2 (y, si el vehículo correspondiente no se encuentra en la República Federal de Alemania en el momento de la venta, con sujeción a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que dicho vehículo haya llegado al territorio de la República Federal de Alemania), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:**

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme al párrafo C Punto II de los T&Cs de Venta, el Profesional se encargará por sus propios medios de que el vehículo correspondiente sea importado a la República Federal de Alemania en el plazo de 7 días hábiles a partir de la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

El Vendedor se compromete, una vez cumplidas íntegramente las obligaciones del Profesional en virtud del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo correspondiente (incluida la Comisión de Subasta, así como todas las comisiones/tarifas en virtud del Contrato de Servicios y cualesquiera comisiones de aplazamiento aplicables), a transferir al Profesional la titularidad del vehículo — incluidos, en su caso, los accesorios (Zubehör)— y a entregar la documentación de matriculación relativa al vehículo.

Por la presente, el Vendedor transfiere la titularidad del vehículo correspondiente al Profesional bajo la condición de que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo correspondiente (incluida la Comisión de Subasta y todas las comisiones/tarifas en virtud del Contrato de Servicios y cualesquiera comisiones de aplazamiento aplicables). Esto significa: la titularidad del vehículo correspondiente y todos los derechos inherentes al mismo permanecerán en el Vendedor

hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones descritas en la frase anterior y, hasta entonces, el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo correspondiente. Una vez que el Profesional haya satisfecho íntegramente todas las obligaciones de pago en virtud del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo correspondiente (incluida la Comisión de Subasta y todas las comisiones/tarifas en virtud del Contrato de Servicios y cualesquiera comisiones de aplazamiento aplicables), el Profesional pasará a ser el propietario de dicho vehículo.

- b. Mediante la entrega (Übergabe) del vehículo correspondiente al Profesional en las instalaciones comerciales del Profesional y mediante la aceptación por parte del Profesional de dicha entrega (Übergabe), el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de dominio conforme a este párrafo 1.
2. **Obligaciones de retención del título.** Durante la vigencia de la (ampliada) reserva de dominio (erweiterter Eigentumsvorbehalt), el Profesional está sujeto a las siguientes obligaciones:
- a. El Profesional deberá facilitar al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones comerciales en las que se mantengan los vehículos vendidos (en lo sucesivo, cada una o todas, "**Instalaciones Comerciales**") y deberá aportar prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicitan el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor.
 - b. El Profesional deberá actuar con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción, en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular la normativa de tráfico), limitado al territorio de la República Federal de Alemania y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Acuerdo de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido acerca de la reserva de dominio del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional deberá presentar pruebas del estado actual del vehículo vendido.
 - c. El Profesional autoriza expresamente al Vendedor y a los representantes autorizados del Vendedor a inspeccionar regularmente el vehículo vendido durante el horario comercial habitual para asegurarse de que se encuentra en condiciones adecuadas. El Profesional también autoriza una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal efecto, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) la documentación del vehículo que obre en poder del Profesional y (iii) la documentación comercial relativa al vehículo

vendido, y a acceder a las Instalaciones Comerciales durante el horario comercial habitual.

- d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de dominio. La cobertura del seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir en particular el robo, los daños, el incendio, el allanamiento y el vandalismo.
 - e. El Profesional deberá notificar inmediatamente al Vendedor en forma de texto (Textform) cualquier daño en el vehículo vendido, así como el robo u otra pérdida. Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B Punto XI por medidas de terceros como embargo (Pfändung), confiscación (Beschlagnahme) o retirada (Wegnahme). El Profesional indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes que sean necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente derivados de los Acuerdos y de AUTO1 Financing, en particular los costes de eliminación de intervenciones injustificadas de terceros, como los costes de acciones de tercería (Drittwiderspruchsklagen) interpuestas por el Acreedor correspondiente, o los costes para asegurar el vehículo vendido. El Profesional debe hacer todo lo posible y razonable para evitar actuaciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.
 - f. El Profesional deberá proporcionar al Vendedor toda la documentación necesaria para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente, como propietario condicional del dominio de los vehículos, frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas establezcan lo contrario.
 - g. Todos los riesgos asociados al vehículo adquirido por el Profesional se transferirán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados al transporte, al dominio, a la posesión (Besitz), a la responsabilidad (Haftung) y a la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados a la intervención soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor correspondiente por todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.
3. **Documentación.** Hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones derivadas de los Acuerdos y del Acuerdo de Aplazamiento, el Profesional no tiene derecho a la posesión de la documentación del vehículo, en particular del permiso de circulación parte II (Zulassungsbescheinigung Teil II, Fahrzeugbrief), y el Vendedor o AUTO1 Finance están autorizados a retener dicha documentación. El Vendedor o AUTO1 Finance podrán encomendar la

custodia de la documentación del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, que a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos.

V. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Franceses

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en la República Francesa:

1. **Retención del título de propiedad:** En el supuesto de que el Profesional sea un empresario con domicilio social en la República Francesa y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B, Punto I, párrafos 1 y 2 (y, si el vehículo en cuestión no se encuentra en la República Francesa en el momento de la venta, sujeto a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que el vehículo en cuestión haya llegado al territorio de la República Francesa), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme a la Sección C, Punto II de las Condiciones Generales de Venta, el Profesional se asegurará de que el vehículo correspondiente sea importado a la República Francesa dentro de los 7 días hábiles siguientes a la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

El Vendedor conservará la titularidad del vehículo y el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo hasta que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Comisión de Subasta y las comisiones/tarifas, y hasta que se hayan cumplido íntegramente las demás obligaciones derivadas de los Acuerdos y del Acuerdo de Aplazamiento, sin perjuicio de la transmisión del riesgo (Gefahrenübergang) en el momento de la entrega del vehículo correspondiente de conformidad con la disposición que figura a continuación. Mediante la entrega (Übergabe) del vehículo correspondiente al Profesional en las instalaciones comerciales del Profesional y mediante la aceptación por parte del Profesional de dicha entrega (Übergabe), el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de dominio conforme a este párrafo 1. La Sección B, Punto II, párrafos 8, 9 y 10 se aplicará mutatis mutandis en caso de incumplimiento por parte del Profesional de sus obligaciones derivadas de los Acuerdos y del Acuerdo de Aplazamiento (distintas de las obligaciones de pago).

2. **Obligaciones de retención.** Hasta la plena transferencia de la titularidad del vehículo al Profesional conforme al párrafo 1 anterior, el Profesional estará sujeto a las siguientes obligaciones:
 - a. El Profesional deberá facilitar al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones en las que se mantengan los vehículos vendidos de conformidad con la Sección B, Punto I de las Condiciones Generales de Venta (en lo sucesivo, cada una o todas, "**Instalaciones Comerciales**") y deberá aportar prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicitan el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor.

- b. El Profesional deberá actuar con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido; en particular, el Profesional únicamente dejará el vehículo vendido en sus Instalaciones Comerciales con fines de exposición. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular la normativa de tráfico) y limitado al territorio de la República Francesa y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Acuerdo de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido acerca de la reserva de dominio del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional deberá presentar prueba del estado actual del vehículo vendido.
- c. El Profesional autoriza expresamente al Vendedor y a los representantes autorizados del Vendedor a inspeccionar regularmente el vehículo vendido durante el horario comercial habitual para asegurarse de que se encuentra en condiciones adecuadas. El Profesional también autoriza una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal efecto, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) la documentación del vehículo que obre en poder del Profesional y (iii) la documentación comercial relativa al vehículo vendido, y a acceder a las Instalaciones Comerciales durante el horario comercial habitual.
- d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de dominio. La cobertura del seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, el robo, los daños (al vehículo y a terceros), el incendio, el allanamiento y el vandalismo.
- e. El Profesional deberá notificar inmediatamente al Vendedor por escrito (i) cualquier daño a terceros o a bienes de terceros causado por el vehículo vendido, (ii) cualquier daño en el vehículo vendido, (iii) el robo o la pérdida del vehículo vendido y (iv) cualesquiera medidas de terceros adoptadas con respecto al vehículo vendido, como la confiscación/embargo (saisie). Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B, Punto XI por medidas de terceros como la confiscación/embargo (saisie). El Profesional indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente en virtud de estas Condiciones Generales de AUTO1 Financing en relación con las Condiciones Generales de Venta, en particular los costes incurridos para subsanar intervenciones injustificadas de terceros, como los costes de acciones ejercitadas por el Acreedor correspondiente como tercero que invoca derechos de propiedad para impedir la ejecución (Zwangsvollstreckung) de una resolución que ordene la ejecución sobre el bien, o los costes incurridos para asegurar el vehículo vendido. El Profesional hará todo lo posible y razonable para evitar actuaciones no autorizadas de terceros en relación

con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.

- f. El Profesional deberá proporcionar al Vendedor toda la documentación necesaria para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario condicional (Vorbehaltseigentümer) frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas establezcan lo contrario.
 - g. Todos los riesgos asociados al vehículo adquirido por el Profesional se transferirán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados al transporte, a la propiedad (Eigentum), a la posesión (Besitz), a la responsabilidad (Haftung) y a la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados a la intervención soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor correspondiente por todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.
3. **Documentación.** El Vendedor está autorizado a retener la documentación del vehículo (en particular, el documento de matriculación del vehículo) hasta que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado se hayan cumplido íntegramente y el Profesional haya pagado íntegramente la Comisión de Subasta y las comisiones/tarifas derivadas del Contrato de Servicios. El Vendedor podrá encomendar la custodia de la documentación del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, que a su vez podrán subcontratar dicha custodia a proveedores de servicios externos.

VI. Plazo de transporte; transmisión de la titularidad; garantías adicionales - Disposiciones para Profesionales austríacos

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en la República de Austria:

- 1. **Retención del título de propiedad en caso de aplazamiento**
 - a. En el caso de que el Profesional sea un empresario con domicilio social o sucursal en la República de Austria (de conformidad con el § 1 del Código de Comercio austríaco (Unternehmensgesetzbuch) y el § 1 de la Ley austríaca de Protección del Consumidor (Konsumentenschutzgesetz), un “empresario” es una persona física o jurídica o una sociedad con personalidad jurídica propia que, al celebrar un negocio jurídico, actúa en el ejercicio de su comercio, negocio o profesión) y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B, Punto I, párrafos 1 y 2 (y, si el vehículo correspondiente no se encuentra en la República de Austria en el momento de la venta, sujeto a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que el vehículo correspondiente haya llegado al territorio de la República de Austria), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme a la Sección C, Punto II de las Condiciones Generales de Venta, el Profesional se asegurará de que el vehículo correspondiente sea importado a la República de Austria dentro de los 7 días hábiles siguientes a la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

El Vendedor conservará la titularidad del vehículo y el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo en cuestión y haya pagado íntegramente la Comisión de Subasta y las comisiones/tarifas derivadas del Contrato de Servicios, así como las comisiones de aplazamiento correspondientes, sin perjuicio de la transmisión del riesgo (Gefahrenübergang) en el momento de la entrega del vehículo de conformidad con la disposición que figura a continuación. Esto significa: la titularidad del vehículo correspondiente y todos los derechos inherentes al mismo permanecerán en el Vendedor hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones descritas en la frase anterior y, hasta entonces, el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo correspondiente. La reserva de dominio se hará constar en el albarán de entrega que el Vendedor entregará al Profesional en el momento de la entrega (Übergabe) del vehículo. La Sección B, Punto II, párrafos 8, 9 y 10 se aplicará mutatis mutandis en caso de incumplimiento por parte del Profesional de sus obligaciones derivadas de los Acuerdos (con la excepción de las obligaciones de pago).

Mediante la entrega (Übergabe) del vehículo correspondiente al Profesional en las instalaciones comerciales del Profesional y mediante la aceptación por parte del Profesional de dicha entrega (Übergabe), el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de dominio conforme a este párrafo 1.

- b. El Profesional y AUTO1 Finance acuerdan por la presente que, una vez que el Vendedor y AUTO1 hayan cedido a AUTO1 Finance sus créditos de pago frente al Profesional correspondiente, dicho Profesional únicamente estará autorizado a revender y/o transferir el vehículo correspondiente a un tercero tras el cumplimiento íntegro de sus obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo correspondiente, el pago íntegro a AUTO1 Finance de la Comisión de Subasta y de las comisiones/tarifas derivadas del Contrato de Servicios, así como de las comisiones de aplazamiento correspondientes, y, con anterioridad a ello, el Profesional no tendrá derecho a la posesión de la documentación del vehículo (en particular, el certificado de tipo (Typenschein)) y AUTO1 Finance estará autorizada a retener dicha documentación. AUTO1 Finance podrá encomendar la custodia de la documentación del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, que a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos.

- c. El Vendedor, AUTO1 o AUTO1 Finance informará al Profesional sin demora mediante una notificación separada tan pronto como el Vendedor y AUTO1 hayan cedido a AUTO1 Finance sus créditos de pago frente al Profesional correspondiente en virtud del Acuerdo correspondiente.
2. **Obligaciones de retención.** Mientras el Profesional no haya cumplido íntegramente sus obligaciones conforme a lo anterior, el Profesional estará sujeto a las siguientes obligaciones:
- a. El Profesional deberá facilitar al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones en las que se mantengan los vehículos vendidos conforme a la Sección B, Punto I de las Condiciones Generales de Venta (en lo sucesivo, cada una o todas, “**Instalaciones Comerciales**”) y deberá aportar prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicitan el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor.
 - b. El Profesional deberá actuar con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido; en particular, el Profesional únicamente dejará el vehículo vendido en sus Instalaciones Comerciales con fines de exposición. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular la normativa de tráfico) y limitado al territorio de la República de Austria y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Acuerdo de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido acerca de la reserva de dominio del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional deberá presentar prueba del estado actual del vehículo vendido.
 - c. El Profesional autoriza expresamente al Vendedor y a los representantes autorizados del Vendedor a inspeccionar regularmente el vehículo vendido durante el horario comercial habitual para asegurarse de que se encuentra en condiciones adecuadas. El Profesional también autoriza una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal efecto, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) la documentación del vehículo que obre en poder del Profesional y (iii) la documentación comercial relativa al vehículo vendido, y a acceder a las Instalaciones Comerciales durante el horario comercial habitual.
 - d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de dominio. La cobertura del seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, el robo, los daños, el incendio, el allanamiento y el vandalismo.
 - e. El Profesional deberá notificar inmediatamente al Vendedor por escrito cualquier daño en el vehículo vendido, así como el robo o la pérdida. Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B, Punto XI por medidas de terceros como embargo

(Pfändung), confiscación (Beschlagnahme) o retirada (Wegnahme). El Profesional indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente en virtud de estas Condiciones Generales de AUTO1 Financing en relación con las Condiciones Generales de Venta, en particular los costes incurridos para subsanar intervenciones injustificadas de terceros, como los costes de acciones ejercitadas por el Acreedor correspondiente como tercero que invoca derechos de propiedad para impedir la ejecución forzosa (Zwangsvollstreckung) de una resolución que ordene la ejecución sobre el bien, o los costes incurridos para asegurar el vehículo vendido. El Profesional hará todo lo posible y razonable para evitar actuaciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.

- f. El Profesional deberá proporcionar al Vendedor toda la documentación necesaria para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario condicional (Vorbehaltseigentümer) frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas (en particular el § 367 del Código Civil austríaco (ABGB)) se opongan a ello.
 - g. Todos los riesgos asociados al vehículo adquirido por el Profesional se transferirán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados al transporte, a la propiedad (Eigentum), a la posesión (Besitz), a la responsabilidad (Haftung) y a la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados a la intervención soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor correspondiente por todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.
3. **Documentación.** Hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo en cuestión y haya pagado íntegramente la Comisión de Subasta y las comisiones/tarifas derivadas del Contrato de Servicios, así como las comisiones de aplazamiento correspondientes, el Profesional no tendrá derecho a la documentación del vehículo (en particular, el certificado de tipo (Typenschein)) y el Vendedor o AUTO1 estarán autorizados a retener dicha documentación. El Vendedor o AUTO1 podrán encomendar la custodia de la documentación del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, que a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos.
4. La Sección B, Punto XI de estas Condiciones Generales de AUTO1 Financing no se aplica a los Profesionales con domicilio social o sucursal en la República de Austria (de conformidad con la Sección B, Punto VI, párrafo 1 a)). Estos Profesionales están obligados, a solicitud del Vendedor y/o de AUTO1, a celebrar sin demora un contrato con el Vendedor sobre la cesión en garantía de los créditos especificados en la Sección B, Punto XI, párrafo 1 de estas Condiciones Generales de AUTO1 Financing a favor del Vendedor.

VII. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Españoles

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en el Reino de España:

1. *Retención del título de propiedad en caso de aplazamiento*

En el caso de que el Profesional sea un empresario con domicilio social en el Reino de España y se haya acordado un aplazamiento de conformidad con la Sección B, Punto I, párrafos 1 y 2, el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme a la Sección C, Punto II, de los Términos y Condiciones de Venta, el Profesional se asegurará de que el vehículo correspondiente sea importado al Reino de España en el plazo de 7 días hábiles desde la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último subpárrafo de este Párrafo 1, el Vendedor retiene la titularidad del vehículo y el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo hasta que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Comisión de Subasta y las Tarifas, y haya cumplido íntegramente sus demás obligaciones en virtud del correspondiente Contrato, incluidas las Facturas de interés pertinentes, no obstante la transmisión del riesgo (Gefahrenübergang) al Profesional en el momento de la entrega (Übergabe) del vehículo al Profesional (véase más abajo). Mediante la entrega (Übergabe) del vehículo correspondiente al Profesional en el establecimiento del Profesional y la aceptación de dicha entrega (Übergabe) por parte del Profesional, el Profesional confirma y reconoce la retención de titularidad aquí acordada. En caso de que el Profesional no pague los importes correspondientes en sus respectivas fechas de vencimiento o no cumpla cualesquiera otras obligaciones en virtud del Contrato, el Vendedor tendrá derecho a recuperar la posesión física del vehículo a costa y riesgo del Profesional incumplidor, sin necesidad de formalidad previa alguna, y el Profesional cooperará a tal efecto. Hasta que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Comisión de Subasta y las Tarifas y haya cumplido íntegramente sus demás obligaciones en virtud del correspondiente Contrato, incluidas las Facturas de interés, el Profesional adoptará, a su costa, todas las medidas de publicidad pertinentes respecto de los vehículos correspondientes, a fin de garantizar que se revele adecuadamente a terceros que la titularidad de dichos vehículos permanece en el Vendedor.

De conformidad con el artículo 10.1, párrafos 1 y 2, del Código Civil español, en el caso de vehículos que se encuentren físicamente situados en un país distinto del Reino de España en el momento de la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado, las disposiciones sobre retención de la titularidad sólo se regirán por el Derecho español una vez que los vehículos crucen la frontera española.

Sin perjuicio de lo anterior, el Profesional y AUTO1 Finance acuerdan que, si el Vendedor y AUTO1 han cedido a AUTO1 Finance sus créditos de pago frente al Profesional correspondiente y se ha notificado debidamente al Profesional, el Profesional correspondiente sólo estará autorizado a revender y/o transferir el vehículo correspondiente a otro tercero una vez que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Comisión de Subasta y las Tarifas, y haya cumplido íntegramente sus demás obligaciones en virtud del correspondiente Contrato, incluidas las Facturas de interés. Hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones mencionadas, el Profesional no tendrá derecho a recibir los documentos administrativos del vehículo (en particular, la ficha técnica del vehículo (Tarjeta de Inspección Técnica) y el permiso de circulación), y el Vendedor, AUTO1 Finance u otros Acreedores retendrán dichos documentos si están disponibles y no han sido retenidos por la autoridad de tráfico española como consecuencia de la baja temporal del vehículo. El Vendedor, AUTO1 Finance u otros Acreedores podrán encomendar la custodia de los documentos del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, quienes a su vez podrán transferirlos a otros proveedores de servicios externos.

2. **Obligaciones de retención.** Hasta la transferencia completa del título de propiedad del vehículo al Profesional, conforme a lo dispuesto en la Sección B, Punto VII, Párrafo 1, el Profesional estará sujeto a las siguientes obligaciones:
 - a. El Profesional proporcionará al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones en las que se conserve el vehículo vendido de conformidad con la Sección B, Punto I, de los Términos y Condiciones de Venta (en adelante, cada una de ellas, un “Local Comercial”) y aportará prueba de la ubicación actual de los vehículos vendidos si así se lo solicita el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor.
 - b. El Profesional deberá actuar con la diligencia debida en el uso del vehículo vendido. En particular, el Profesional únicamente mantendrá el vehículo vendido en su/sus Local(es) Comercial(es) con fines de exposición. El uso con fines de demostración/pruebas de conducción está permitido en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular, la normativa de tráfico) y se limitará al territorio del Reino de España y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Acuerdo de Aplazamiento. Es posible que, en el momento de la entrega de la posesión del vehículo vendido al Profesional, el vehículo vendido esté o pueda estar dado de baja ante las autoridades de tráfico competentes; en tal caso, el Profesional deberá colocar placas rojas en el vehículo vendido y mantener un seguro de flotas para poder utilizarlo/realizar pruebas de conducción con el vehículo vendido de conformidad con la legislación de tráfico aplicable. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido sobre la retención de la titularidad por parte del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera del/de los Local(es) Comercial(es) requiere el consentimiento previo por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional presentará prueba del estado actual del vehículo vendido.

- c. Por la presente, el Profesional permite expresamente al Vendedor y a los representantes autorizados del Vendedor inspeccionar el vehículo vendido regularmente durante el horario comercial habitual para asegurarse de que se encuentra en condiciones adecuadas. El Profesional también permite una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal efecto, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) los documentos del vehículo en poder del Profesional y (iii) la documentación comercial relacionada con el vehículo vendido, así como a acceder al/a los Local(es) Comercial(es) durante el horario comercial habitual.
- d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de retención de la titularidad. La cobertura del seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, el robo, los daños (al vehículo y a terceros), el incendio, el allanamiento de morada y el vandalismo.
- e. El Profesional notificará inmediatamente al Vendedor por escrito acerca de: (i) cualquier daño causado por el vehículo vendido a terceros o a la propiedad de terceros, (ii) cualquier daño al vehículo vendido, (iii) el robo o la pérdida del vehículo vendido y (iv) cualesquiera medidas adoptadas por terceros con respecto al vehículo vendido, como, por ejemplo, una confiscación (embargo). Lo mismo se aplicará al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B, Punto XI, por medidas de terceros tales como la confiscación (embargo). El Profesional mantendrá indemne al Acreedor correspondiente frente a todos los costes que sean necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente en virtud de estos Términos y Condiciones AUTO1 Financing en relación con los Términos y Condiciones de Venta, en particular los costes para la eliminación de intervenciones injustificadas de terceros, tales como los costes de acciones ejercitadas por el Acreedor correspondiente contra terceros que aleguen derechos de propiedad, con el fin de impedir la ejecución de una sentencia que ordene el procedimiento de ejecución forzosa (Zwangsvollstreckung) sobre el bien, o los costes para el aseguramiento del vehículo vendido. El Profesional hará todo lo posible y razonable para evitar actuaciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.
- f. El Profesional proporcionará al Vendedor toda la documentación necesaria para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario con reserva de dominio (Vorbehaltseigentümer) frente a terceros, salvo que las disposiciones legales imperativas establezcan lo contrario.
- g. De conformidad con el artículo 1.463 del Código Civil español, se considerará que la entrega (entrega) del vehículo de que se trate al Profesional ha tenido lugar cuando se celebre el correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado entre el Profesional y el Vendedor y, por tanto, todos los riesgos asociados al vehículo adquirido por el Profesional se transmitirán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el

Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados al transporte, la propiedad (Eigentum), la posesión (Besitz), la responsabilidad (Haftung) y la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados a la intervención de la autoridad (hoheitliche Eingriffe), y mantendrá indemne al Acreedor correspondiente frente a todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.

3. **Documentación.** Hasta que el precio de compra, la Comisión de Subasta y las Tarifas hayan sido pagados íntegramente y todas las demás obligaciones derivadas del correspondiente Contrato, incluidas las correspondientes Facturas de interés, hayan sido cumplidas en su totalidad por el Profesional, el Profesional no tendrá derecho alguno a los documentos del vehículo (en particular, la ficha técnica del vehículo (Tarjeta de Inspección Técnica) y el permiso de circulación) y el Vendedor, AUTO1 Finance u otros Acreedores estarán autorizados a retener dichos documentos si están disponibles y no han sido retenidos por la autoridad de tráfico española como consecuencia de la baja temporal del vehículo. El Vendedor, AUTO1 Finance u otros Acreedores podrán encomendar la custodia de los documentos del vehículo a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos, quienes, a su vez, podrán subcontratar dicha custodia a proveedores de servicios externos.

VIII. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Belgas

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en el Reino de Bélgica

1. Retención del título de propiedad en caso de aplazamiento

- a. En caso de que el Profesional sea un empresario con domicilio social en el Reino de Bélgica (conforme al art. 1.4/1 del Código de Derecho Económico belga, un empresario es toda persona física o jurídica que persiga un objetivo económico de manera duradera, incluidas sus asociaciones) y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B Punto I Párrafos 1 y 2 (y si el vehículo pertinente no se encuentra en el Reino de Bélgica en el momento de la venta, sujeto a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que el vehículo pertinente haya llegado al territorio del Reino de Bélgica), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme a la Sección C Punto II de las CGC de Venta, el Profesional deberá garantizar que el vehículo correspondiente sea importado al Reino de Bélgica dentro de los 7 días hábiles siguientes a la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

El Vendedor se compromete, una vez cumplidas íntegramente las obligaciones de pago del Profesional derivadas de los Contratos respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta, así como todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés

aplicables), a transferir al Profesional la titularidad del vehículo —incluidos los accesorios (Zubehör), en su caso— y a entregar los documentos de matriculación relativos al vehículo.

Por la presente, el Vendedor transfiere la titularidad del Vehículo pertinente al Profesional bajo la condición de que todas las obligaciones de pago derivadas de los Contratos respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables) hayan sido cumplidas íntegramente por el Profesional. Esto significa: la titularidad del vehículo pertinente y todos los derechos vinculados al mismo permanecerán en el Vendedor hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones de pago descritas en la frase anterior y, antes de ello, el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir, ni a gravar con cualquier otro derecho, la titularidad del vehículo pertinente. Una vez que el Profesional haya satisfecho íntegramente todas las obligaciones de pago derivadas de los Contratos respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables), el Profesional pasará a ser el propietario de dicho vehículo.

- b. Al celebrar el Contrato de Aplazamiento, el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de dominio conforme a este Párrafo 1.
2. **Obligaciones durante la retención de la titularidad.** Durante la vigencia de la reserva de dominio, el Profesional está sujeto a las siguientes obligaciones:
- a. El Profesional proporcionará al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones comerciales en las que se mantienen los vehículos vendidos (en lo sucesivo, la o cada una de ellas, las “**Instalaciones Comerciales**”) y aportará prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicita el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor. En caso de que las Instalaciones Comerciales no sean propiedad del Profesional, este deberá informar al propietario de las Instalaciones Comerciales de que el Vehículo no es de su propiedad, sino que es propiedad del Vendedor, a más tardar en la fecha en que el bien sea introducido en las Instalaciones Comerciales.
 - b. El Profesional actuará con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción, en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular, la normativa de tráfico) y limitado al territorio del Reino de Bélgica y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Contrato de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido sobre la reserva de dominio del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional presentará prueba del estado actual del vehículo vendido.

- c. El Profesional permite expresamente que el Vendedor y los representantes autorizados del Vendedor inspeccionen regularmente el vehículo vendido durante el horario laboral habitual para garantizar que se encuentra en el debido estado. El Profesional también permite una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal fin, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) los documentos del vehículo en poder del Profesional y (iii) los documentos comerciales relativos al vehículo vendido, así como a entrar en las Instalaciones Comerciales durante el horario laboral habitual.
 - d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de dominio. La cobertura de seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, robo, daños, incendio, allanamiento (burglary) y vandalismo.
 - e. El Profesional notificará inmediatamente al Vendedor por escrito (i) cualquier daño a terceros o a bienes de terceros causado por el vehículo vendido, (ii) cualquier daño al vehículo vendido, (iii) el robo o pérdida del vehículo vendido y (iv) cualesquiera medidas de terceros adoptadas respecto del vehículo vendido, como la confiscación (saisie). Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B Punto XI por medidas de terceros tales como embargo, confiscación o retirada, y en caso de quiebra del Profesional. El Profesional indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente derivados de los Contratos junto con las CGC de Financiación AUTO1, en particular los costes para eliminar intervenciones injustificadas de terceros, tales como los costes de acciones de terceros interpuestas por el Acreedor correspondiente o los costes para asegurar el vehículo vendido. El Profesional deberá hacer todo lo posible y razonable para evitar acciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.
 - f. El Profesional proporcionará al Vendedor todos los documentos necesarios para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario condicional de los vehículos frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas dispongan lo contrario.
 - g. Todos los riesgos asociados con el vehículo adquirido por el Profesional pasarán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con el transporte, la titularidad, la posesión (Besitz), la responsabilidad (Haftung) y la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con la intervención soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor pertinente frente a todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.
- 3. Documentos.** Hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones de pago derivadas de los Contratos, el Profesional no tendrá derecho a la posesión de los documentos del vehículo y el Vendedor o AUTO1

Finance estará autorizado a retener dichos documentos. El Vendedor o AUTO1 Finance podrá encargar a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos la custodia de los documentos del vehículo, quienes a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos.

- 4. *Matriculación.*** Si el vehículo pertinente no se encuentra en el Reino de Bélgica en el momento de la venta, el Profesional se compromete, una vez que el vehículo haya llegado al territorio del Reino de Bélgica, a matricularlo lo antes posible en el Banco de Datos Central belga de Vehículos (Belgian Crossroad Bank for Vehicles) de conformidad con la legislación belga (incluyendo, si así lo solicita AUTO1, al propietario legal del vehículo pertinente en ese momento tal como se le haya notificado).

El Profesional indemnizará y mantendrá indemne a cualquier entidad del Grupo AUTO1 y al propietario del vehículo pertinente en cada momento respecto de cualesquiera reclamaciones, requerimientos, responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, sanciones, acciones, sentencias, costes, gastos o desembolsos de cualquier tipo o naturaleza (incluidos los costes de investigación o defensa frente a dichas reclamaciones, requerimientos o responsabilidades y cualesquiera costes legales incurridos en relación con los mismos) sufridos o incurridos por ellos por cualquier acto u omisión causado por un incumplimiento de la obligación del Profesional de matricular el vehículo pertinente conforme al párrafo anterior.

IX. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Neerlandeses

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en el Reino de los Países Bajos:

1. *Retención del título de propiedad en caso de aplazamiento*

- a. En caso de que el Profesional tenga su principal centro de actividad empresarial en el Reino de los Países Bajos, y no tenga la condición de consumidor, y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B Punto I Párrafos 1 y 2 (y si el vehículo pertinente no se encuentra en el Reino de los Países Bajos en el momento de la venta, sujeto a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que el vehículo pertinente haya llegado al territorio del Reino de los Países Bajos), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Si el Profesional no contrata un servicio de transporte conforme a la Sección C Punto II de las CGC de Venta, el Profesional deberá garantizar que el vehículo correspondiente sea importado al Reino de los Países Bajos dentro de los 7 días hábiles siguientes a la celebración del correspondiente Contrato de Compraventa de Vehículo Usado.

El Vendedor se compromete, una vez cumplidas íntegramente las obligaciones del Profesional derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta, así como todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y

cualesquiera Facturas de interés aplicables), a transferir al Profesional la titularidad del vehículo —incluidos los accesorios (Zubehör), en su caso— y a entregar los documentos de matriculación relativos al vehículo.

El Vendedor transferirá la titularidad del Vehículo pertinente al Profesional bajo la condición de que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables) hayan sido cumplidas íntegramente por el Profesional. Esto significa: la titularidad del vehículo pertinente y todos los derechos vinculados al mismo permanecerán en el Vendedor hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones descritas en la frase anterior y, antes de ello, el Profesional no estará autorizado a revender y/o transferir la titularidad del vehículo pertinente. Una vez que el Profesional haya satisfecho íntegramente todas las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables), el Profesional pasará a ser el propietario de dicho vehículo.

En caso de que el Profesional no pague los importes correspondientes en sus respectivas fechas de vencimiento o no cumpla sus demás obligaciones derivadas del Contrato pertinente, el Vendedor tendrá derecho a recuperar la posesión física del vehículo, a cargo y riesgo del Profesional incumplidor, sin formalidad previa alguna, y el Profesional cooperará a tal fin. Hasta que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Tarifa de Subasta y las Tarifas y haya cumplido íntegramente sus demás obligaciones derivadas del Contrato pertinente, incluidas las Facturas de interés, el Profesional deberá, a su propio cargo, adoptar todas las medidas de publicidad pertinentes respecto de los vehículos correspondientes para garantizar que se revele adecuadamente a terceros que la titularidad de dichos vehículos permanece en el Vendedor.

El Profesional y AUTO1 Finance acuerdan por la presente que, si el Vendedor y AUTO1 han cedido a AUTO1 Finance sus créditos de pago frente al Profesional correspondiente y el Profesional ha sido debidamente notificado, el Profesional correspondiente solo estará facultado para revender y/o transferir el vehículo pertinente a otro tercero una vez que el Profesional haya pagado íntegramente el precio de compra correspondiente, la Tarifa de Subasta y las Tarifas, y haya cumplido íntegramente sus demás obligaciones derivadas del Contrato pertinente, incluidas las Facturas de interés. La reserva de titularidad se hará constar en el albarán de entrega entregado por el Vendedor al Profesional en el momento de la entrega (Übergabe) del vehículo.

- b. Mediante la entrega (Übergabe) del vehículo pertinente al Profesional en las Instalaciones Comerciales del Profesional y la aceptación por parte del Profesional de dicha entrega (Übergabe), el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de titularidad conforme a este Párrafo 1.

2. **Obligaciones durante la retención de la titularidad.** Hasta la transferencia completa de la titularidad del vehículo al Profesional de conformidad con la Sección B Punto IX Párrafo 1 anterior, el Profesional estará sujeto a las siguientes obligaciones:
- a. El Profesional proporcionará al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones comerciales en las que se mantienen los vehículos vendidos (en lo sucesivo, la o cada una de ellas, las “**Instalaciones Comerciales**”) y aportará prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicita el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor. En caso de que las Instalaciones Comerciales no sean propiedad del Profesional, este deberá informar al propietario de las Instalaciones Comerciales de que el Vehículo no es de su propiedad, sino que es propiedad del Vendedor, a más tardar en la fecha en que el bien sea introducido en las Instalaciones Comerciales.
 - b. El Profesional actuará con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción, en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular, la normativa de tráfico) y limitado al territorio del Reino de los Países Bajos y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un total de 300 kilómetros durante la vigencia del Contrato de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido sobre la reserva de titularidad del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional presentará prueba del estado actual del vehículo vendido.
 - c. El Profesional permite expresamente que el Vendedor y los representantes autorizados del Vendedor inspeccionen regularmente el vehículo vendido durante el horario laboral habitual para garantizar que se encuentra en el debido estado. El Profesional también permite una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal fin, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) los documentos del vehículo en poder del Profesional y (iii) los documentos comerciales relativos al vehículo vendido, así como a entrar en las Instalaciones Comerciales durante el horario laboral habitual.
 - d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de titularidad. La cobertura de seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, robo, daños, incendio, allanamiento (burglary) y vandalismo.
 - e. El Profesional notificará inmediatamente al Vendedor en forma de texto (Textform) cualquier daño al vehículo vendido, así como el robo u otra pérdida. Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B Punto XI por medidas de terceros tales como embargo (Pfändung), confiscación (Beschlagnahme) o retirada (Wegnahme), y en caso de quiebra del Profesional. El Profesional

indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente derivados de los Contratos y de la Financiación AUTO1, en particular los costes para eliminar intervenciones injustificadas de terceros, tales como los costes de acciones de terceros (Drittwiderrspruchsklagen) interpuestas por el Acreedor correspondiente o los costes para asegurar el vehículo vendido. El Profesional deberá hacer todo lo posible y razonable para evitar acciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.

- f. El Profesional proporcionará al Vendedor todos los documentos necesarios para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario condicional de la titularidad de los vehículos frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas dispongan lo contrario.
- g. Todos los riesgos asociados con el vehículo adquirido por el Profesional pasarán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con el transporte, la titularidad, la posesión (Besitz), la responsabilidad (Haftung) y la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con la intervención soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor pertinente frente a todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.

- 3. Documentos.** Hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones derivadas de los Contratos y del Contrato de Aplazamiento, el Profesional no tendrá derecho a la posesión de los documentos de matriculación del vehículo, en particular el certificado de matriculación parte II (kentekenbewijzen en tenaamstellingscode), y el Vendedor o AUTO1 Finance estará autorizado a retener dichos documentos. El Vendedor o AUTO1 Finance podrá encargar a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos la custodia de los documentos del vehículo, quienes a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos.

X. Plazo de transporte; Transmisión del título de propiedad - Disposiciones para los Profesionales Suecos

No obstante lo dispuesto en la sección B, Punto VI, de los T&Cs de Venta, se aplicarán las siguientes disposiciones a los Profesionales con domicilio social en el Reino de Suecia:

1. Retención del título de propiedad (ägarförbehåll) en caso de aplazamiento

- a. En caso de que el Profesional sea un empresario con domicilio social en el Reino de Suecia (un empresario es una persona física o jurídica o una sociedad con capacidad jurídica que, al celebrar un negocio jurídico, actúa en el ejercicio de su propia actividad comercial) y se haya acordado un aplazamiento conforme a la Sección B Punto I Párrafos 1 y 2 (y si el vehículo pertinente no se encuentra en el Reino de Suecia en el momento de la venta, sujeto a la condición suspensiva (aufschiebende Bedingung) de que el vehículo pertinente haya llegado al territorio del Reino de Suecia), el Vendedor y el Profesional acuerdan lo siguiente:

Salvo que dicho servicio adicional ya haya sido contratado tras la compra del vehículo a través de la Plataforma, el Profesional encarga al Vendedor, contra el pago de un precio de compra adicional correspondiente, que inicie el transporte de dicho vehículo a la dirección de entrega en Suecia indicada por el Profesional, en derogación de la Sección C Punto II de las CGC de Venta (transporte obligatorio).

El Vendedor se compromete, una vez cumplidas íntegramente las obligaciones del Profesional derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta, así como todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables), a transferir al Profesional la titularidad del vehículo —incluidos los accesorios (Zubehör), en su caso— y a entregar los documentos de matriculación relativos al vehículo.

El Vendedor se reserva la titularidad del vehículo pertinente y por la presente acuerda transferir la titularidad del Vehículo pertinente al Profesional bajo la condición de que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables) hayan sido cumplidas íntegramente por el Profesional. Esto significa: la titularidad del vehículo pertinente y todos los derechos vinculados al mismo permanecerán en el Vendedor hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente todas las obligaciones descritas en la frase anterior y, antes de ello, el Profesional no estará autorizado a disponer (förfoga över) del vehículo pertinente, incluyendo gravarlo, revenderlo, transferir la titularidad y/o realizar cualesquiera modificaciones en el vehículo pertinente. Una vez que el Profesional haya satisfecho íntegramente todas las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado respecto del vehículo pertinente (incluida la Tarifa de Subasta y todas las Tarifas conforme al Contrato de Servicios y cualesquiera Facturas de interés aplicables), el Profesional pasará a ser el propietario de dicho vehículo.

- b. Al celebrar el Contrato de Aplazamiento, el Profesional confirma y reconoce el acuerdo de reserva de dominio conforme a este Párrafo 1.

2. ***Obligaciones durante la retención de la titularidad. Durante la vigencia de la reserva de titularidad (ägarförbehåll), el Profesional está sujeto a las siguientes obligaciones:***

- a. El Profesional proporcionará al Vendedor el/los nombre(s) de sus instalaciones comerciales en las que se mantienen los vehículos vendidos (en lo sucesivo, la o cada una de ellas, las **"Instalaciones Comerciales"**) y aportará prueba de la ubicación actual del vehículo vendido si así lo solicita el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor.
- b. El Profesional actuará con la debida diligencia en la manipulación del vehículo vendido. Se permite el uso con fines de demostración/pruebas de conducción, en la medida en que lo permita la legislación aplicable (en particular, la normativa de tráfico) y limitado al territorio del Reino de Suecia y a una distancia total de 50 kilómetros por cada 30 días, pero no más de un

total de 300 kilómetros durante la vigencia del Contrato de Aplazamiento. El Profesional está obligado a informar inmediatamente por escrito a los terceros que tomen posesión del vehículo vendido sobre la reserva de titularidad del Vendedor. Cualquier custodia del vehículo vendido fuera de las Instalaciones Comerciales requiere el consentimiento previo y por escrito del Vendedor. A solicitud del Vendedor o de los representantes autorizados del Vendedor, el Profesional presentará prueba del estado actual del vehículo vendido.

- c. El Profesional permite expresamente que el Vendedor y los representantes autorizados del Vendedor inspeccionen regularmente el vehículo vendido durante el horario laboral habitual para garantizar que se encuentra en el debido estado. El Profesional también permite una inspección inmediata en caso de peligro inminente. A tal fin, el Vendedor y sus representantes autorizados tienen derecho a inspeccionar (i) el vehículo vendido, (ii) los documentos del vehículo en poder del Profesional y (iii) los documentos comerciales relativos al vehículo vendido, así como a entrar en las Instalaciones Comerciales durante el horario laboral habitual.
- d. El Profesional está obligado a asegurar adecuadamente el vehículo vendido y a mantener la cobertura del seguro durante todo el período de reserva de titularidad. La cobertura de seguro mantenida por el Profesional deberá cubrir, en particular, robo, daños, incendio, allanamiento (burglary) y vandalismo.
- e. El Profesional notificará inmediatamente al Vendedor en forma de texto (Textform) cualquier daño al vehículo vendido, así como el robo u otra pérdida. Lo mismo se aplica al menoscabo de garantías adicionales del Vendedor conforme a la Sección B Punto XI por medidas de terceros tales como embargo (Pfändung), confiscación (Beschlagnahme) o retirada (Wegnahme). El Profesional indemnizará al Acreedor correspondiente por todos los costes necesarios para proteger los derechos del Acreedor correspondiente derivados de los Contratos y de la Financiación AUTO1, en particular los costes para eliminar intervenciones injustificadas de terceros, tales como los costes de acciones de terceros (Drittwiderspruchsklagen) interpuestas por el Acreedor correspondiente o los costes para asegurar el vehículo vendido. El Profesional deberá hacer todo lo posible y razonable para evitar acciones no autorizadas de terceros en relación con el vehículo vendido y para asegurar el vehículo vendido en caso de pérdida.
- f. El Profesional proporcionará al Vendedor todos los documentos necesarios para defender la posición jurídica del Acreedor correspondiente como propietario condicional de la titularidad de los vehículos frente a terceros, salvo que disposiciones legales imperativas dispongan lo contrario.
- g. Todos los riesgos asociados con el vehículo adquirido por el Profesional pasarán al Profesional en el momento de la celebración del Contrato de Compraventa de Vehículo Usado. En particular, el Profesional asumirá (i) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con el transporte, la titularidad, la posesión (Besitz), la responsabilidad (Haftung) y la explotación (Betrieb) del vehículo vendido y (ii) los riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas asociados con la intervención

soberana (hoheitliche Eingriffe), e indemnizará al Acreedor pertinente frente a todos dichos riesgos, responsabilidades, impuestos y tasas.

3. **Documentos y matriculación.** Hasta que el Profesional haya cumplido íntegramente las obligaciones derivadas de los Contratos y del Contrato de Aplazamiento, el Profesional no tendrá derecho a la posesión de la parte II del certificado de matriculación del vehículo (Registreringsbevis del 2), y el Vendedor o AUTO1 Finance estará autorizado a retener dichos documentos. El Vendedor o AUTO1 Finance podrá encargar a otras empresas del Grupo AUTO1 y/o a proveedores de servicios externos la custodia de los documentos del vehículo, quienes a su vez podrán subcontratar la custodia a proveedores de servicios externos. Al matricular el vehículo en el Registro Sueco de Tráfico por Carretera, también deberá inscribirse la cláusula de reserva de titularidad.

XI. Garantías Adicionales

1. Con el fin de garantizar todas las reclamaciones presentes, futuras y condicionales del Vendedor y AUTO1 contra el Profesional (incluyendo tarifas, costes y gastos), así como el pago de la Tarifa de Subasta y Tarifas bajo los Acuerdos y el Acuerdo de Aplazamiento, el Profesional cede al Vendedor, al concluir los Acuerdos respectivos para cada vehículo, las siguientes reclamaciones, de ser aplicables, de manera previa:
 - a. todas las reclamaciones presentes y futuras contra los clientes finales por el pago del precio de compra derivado de las ventas de vehículos concluidas o aún por concluir, siempre y cuando el acuerdo de compra pertinente con el cliente final se refiera a un vehículo vendido al Profesional por el Vendedor en base a los Términos y Condiciones de Venta.
 - b. todas las reclamaciones presentes y futuras del Profesional derivadas de daños, destrucción, pérdida, robo u otra pérdida (*sonstiges Abhandenkommen*) del vehículo vendido contra (i) la parte responsable del daño (Schädiger) y/o su entidad aseguradora de responsabilidad civil, y contra (ii) otras aseguradoras, incluidas las aseguradoras del Profesional y/o otras terceras partes.
 - c. todas las demás reclamaciones del Profesional contra terceros en relación con el vehículo vendido, en particular, las reclamaciones de la entrega/restitución (Herausgabe) del vehículo vendido derivadas de contratos de transporte concluidos por el Vendedor o los representantes autorizados del Vendedor, transportistas o transitarios para el envío del vehículo vendido al Profesional, reclamaciones contra terceros para la entrega (Herausgabe) de documentación/papeles del vehículo, incluidos los documentos de transporte, así como reclamaciones del Profesional contra terceros derivadas de cualquier arrendamiento o leasing del vehículo vendido; así como,
 - d. cualquier cantidad excedente de la ejecución de garantías de acuerdo con este párrafo V.
2. El Vendedor acepta por medio de las presentes todas las cesiones conforme a este párrafo V.

C. Otras Condiciones Contractuales

I. Protección de Datos

Además de lo dispuesto en la Sección D, Punto IV de los Términos y Condiciones de Venta, se aplicará lo siguiente:

El Vendedor y AUTO1 pueden transmitir a AUTO1 Finance cualquier información recibida del Profesional y/o terceros en relación con las actividades del Profesional en la plataforma comercial que pueda ser relevante para la solvencia del Profesional, en particular, pero sin limitarse a, el nombre y apellidos y/o nombre de la empresa del Profesional, la dirección del Profesional, uno o más contactos del Profesional, la suma del precio de compra respectivo, la Tarifa de Subasta y las Tarifas respectivas, los detalles bancarios del Profesional, un puntaje crediticio del Profesional obtenido de terceros, así como información sobre la historia comercial del Profesional, en particular, pero no limitado a, el número de vehículos ya comprados a AUTO1 Group (a ciertos precios o dentro de un cierto período) y/o la duración de la relación comercial con AUTO1 Group.

II. Responsabilidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección B, Punto VII de los Términos y Condiciones de Venta y la Sección D, Punto III de los Términos y Condiciones de Venta, el Vendedor y AUTO1 solo serán responsables por daños resultantes de un incumplimiento intencional (*vorsätzlich*) o por negligencia grave (*grob fahrlässig*) de sus deberes. Esto no se aplicará en el caso de daños que resulten en lesiones a la vida, el cuerpo o la salud, o en el caso de incumplimiento de obligaciones consideradas esenciales para el cumplimiento de los derechos y obligaciones mutuos derivados de los respectivos Acuerdos, es decir, cuyo incumplimiento podría poner en peligro los valores fundamentales del Acuerdo subyacente.

III. Contrato a Favor de Terceros

Cualquier Acreedor puede hacer valer todas las reclamaciones contra el Profesional en el ámbito de estos Términos y Condiciones de AUTO1 Finance a través de un contrato a favor de terceros (Sección 328 y siguientes del Código Civil Alemán (BGB)).

IV. Miscelánea

1. Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones de AUTO1 Finance es declarada inválida, nula o, por cualquier motivo, inaplicable, dicha disposición se considerará separable y no afectará la validez y aplicabilidad de las disposiciones restantes.
2. Todos los contratos, relaciones jurídicas y relaciones comerciales sujetos a estas CGC de Financiación AUTO1, así como los derechos de crédito asociados y resultantes, se regirán por el Derecho alemán (salvo la Sección B Punto V, que se regirá por el Derecho francés; la Sección B Punto VI, que se regirá por el Derecho austríaco; la Sección B Punto VII, que se regirá por el Derecho español; la Sección B Punto VIII, que se regirá por el Derecho belga; la Sección

B Punto IX, que se regirá por el Derecho neerlandés; y la Sección B Punto X, que se regirá por el Derecho sueco), con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

3. Los presentes T&Cs de AUTO1 Finance sólo son vinculantes en alemán. Si están disponibles en otros idiomas, éstas son simplemente traducciones no vinculantes para una mejor comprensión lingüística y no tienen ningún valor legal.
4. El lugar exclusivo de jurisdicción para todas las reclamaciones presentes y futuras derivadas de la relación comercial entre las partes es el tribunal local (*Amtsgericht*) Kreuzberg, Berlín o el tribunal superior a este si la competencia material (*sachliche Zuständigkeit*) recae en este último. El Vendedor, AUTO1 y cualquier Acreedor también tienen derecho a demandar al Profesional en su lugar de jurisdicción general.

(Versión: Marzo 2026)